ATHA-DAM-PAVE-041-010

Don Antonio de Guinea vecino del lugar de Rivavellosa en la Hermandad de la Rivera y D. Jose Antonio Diaz de Sarralde vecino del de Villodas comprenso en la de Iruña, ambas del recinto de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava &c.

Certificamos: que por los Señores D.ª Juana Albarez de Landazuri viuda del Señor D. Nicasio Jose de Velasco Alava y Arista Maestrante de Ronda y vecino que fue de esta Ciudad de Vitoria, y por sus legitimos hijos y unicos herederos D. Manuel Jose y D.ª Maria Nieves de Velasco y Albarez, y por D. Alejo Jose Diaz de Olarte como esposo de la Señora D.ª Manuela Clotilde de Velasco y Albarez naturales y vecinos de esta misma Ciudad, mayores todos de los veinte y cinco años de edad, se nos nombró por contadores y partidores de los bienes que quedaron al fallecimiento de dho Señor D. Nicasio José como resulta de la diligencia que aqui se compulsara. Que en su aceptacion continuamos en el inventario que

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

principio D. Benigno de Angulo vecino del lugar de Villanueva de Valdegovia, por igual nombramiento, que por sus ocupaciones no pudo concluirlo: lo finalizamos con arreglo ala manifestacion que hicieron los interesados, y segun la propia se puso el Cuerpo de deudas, entre cuyas declaraciones hay una al numero trece que tambien se insertara asi como la liquidacion de bienes que le sigue e hijuela de haber y pago que correspondio ala memorada Señora D. Maria Nieves de Velasco y Albarez con las notas puestas a continuacion del inventario y final dela Contaduria, lo qual por su orden es deste tenor siguiente ≠

Nombramiento de Contadores y partidores

Nosotros D. Juana Albarez de Sandazuri Viuda del Señor D. Nicasio Jose de Velasco Alava y Arista, Maestrante de Ronda y vecino que fue desta Ciudad de Vitoria: D. Manuel Jose y D. Maria Nieves de Velasco y Albarez naturales de ella de estado soltero, mayores de edad, y D. Alejo Diaz de Olarte como marido legitimo de D. Manuela Clotilde de Velasco y Albarez vecinos dela propia, los tres hijos y unicos herederos de dho S.or D. Nicasio y de mi la D. Juana, Decimos: que habiendo fallecido este en la Ciudad de Bayona, Reyno de Francia, el dia veinte y nueve de Junio del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve, sin haber formalizado disposicion testamentaria alguna, se procedió por D. Benigno de Angulo vecino del lugar de Villanueva de Valdegovia ala practica del inventario y tasacion delos bienes que quedaron al fallecimto del citado nuestro Señor padre y esposo respective, dando principio en ocho de Julio del de mil ochocientos treinta y tres, valiendose para la valuacion respectiva delos referidos bienes de peritos inteligentes; pero con motivo delas convulsiones politicas ocurridas enel mes de octubre del espresado año, suspendio las diligencias dejandolas enel estado enque hasta aqui se encuentran; y para poder continuar enellas hasta que se verifique su conclusion, asi como la liquidacion cuenta y particion, formando para cada uno delos cuatro interesados su correspondte hijuela de haber y pago, conlas observaciones ó notas convenientes, nombramos de una union por contadores y partidores delos espresados bienes, amigable y extrajudicialmente enel propio concepto quelo teniamos hecho enel citado D. Benigno, a D. Antonio de Guinea y D. José Antonio Diaz de Sarralde vecinos respective delos lugares de Ribavellosa y Villodas compresos en esta Provincia, como personas practicas é inteligentes en la materia y de toda nuestra Satisfaccion, á quienes se les dará parte á fin de que evacuen á la mayor brevedad la espresada Contaduria y particion. Y para que en todo tiempo conste lo firmamos en esta indicada Ciudad de Vitoria á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos y cuarenta años = Juana Albarez = Manuel de Velasco y Albarez = Maria Nieves Velasco = Alejo José Diaz de Olarte ——— E

Declaracion n.º 13. del Cuerpo de deudas

Y han regulado los cuatro Señores interesados á esta testamentaria y herencia que á la nominada Señora D.ª Juana Albarez de Sandázuri le correspondian desde la muerte de su Señor esposo por las rentas que han debengado los bienes que la corresponden en Casas, tierras, Viñas, Censos y demas vinculados, incluyendo las de los libres sitos en los Pueblos de Peñafiel, Pompedraza, Manzanillo y Ciudad de Segovia, setenta y cinco mil seiscientos setenta y seis reales; pero como los bienes de marido y muger han estado mancomunados desde el fallecimiento del primero, y de ellos se han mantenido esta y su hija D.ª Maria Nieves, aunque justificadas todas cuentas podia resultar al-

gun alcance contra la Madre, estan convenidos
en que ya fuese asi, o al contrario, se hacen reciproca
gracia y donacion de cualquier esceso que
fuese, bien persuadidos del derecho que les podia
competir. Asimismo han liquidado con el indicado
Señor D. Manuel José de Velasco las rentas que
le han rendido los Vinculos Mayorazgos y Patronatos
de que es poseedor y tambien las que han
bengado los demas bienes rayces que le puedan
pertenecer por razon de su legitima paterna, desde
la difuncion del citado su señor padre, todo
lo cual ascendia a quinientos cuarenta y dos mil
542,169:11 ciento sesenta y nueve reales y once maravedis.
Enterado de este resultado dho Señor D. Manuel José
expone: que aunque conoce que en algunas delas casas
desus mayorazgos hay ciertos deterioros que debieran
subsanarse delos bienes inventariados, como
por otra parte ve que en vida del nominado su Sr.
padre, y aun despues, se han construido edificios de
nueva planta que se han subrogado alas fundaciones
de que es poseedor, por lo que han conseguido
aumento sus rendimientos, lejos de pretender por
causa delos tales deterioros cosa la menor, hace

gracia y donacion de cuanto a su favor podia resultar.

Para sacar el liquido importe de dhas rentas, que es el que va espresado se han rebajado de su totalidad las Contribuciones que se han impuesto, pensiones, costas en los litigios defendiendo los derechos de bienes vinculados y los de su administracion, de los que no se hace mas merito por escusar proligidad; pero si de los gastos que se le han ocasionado al mismo Señor D. Manuel José en sus viages y ausencias precisas de esta su Casa y obras de Consideracion egecutadas en los vinculos, o fincas pertenecientes a ellos y demas obligaciones, en esta forma=

Se hace cargo el dho D. Manuel José de noventa y seis mil reales que considera haber tenido de gasto en los once años que hace fallecio su Señor padre al respecto de ochocientos ducados en cada uno p.r razon de alimentos, conformandose con el arreglo que consta en las Contadurias formadas por disfuncion de sus antepasados= „96,000„

Se hace cargo de otros noventa y seis mil reales que el mismo Señor manifiesta haber sido su gasto, al poco mas, o menos, durante dho tiempo con motivo de sus viages y ausencias de es-

"96.000" ta Ciudad en la practica de diligencias propias.=
Toma en Cargo sobre si dho Señor D. Manuel José otros noventa y seis mil reales que su Señora hermana D. Maria Nieves de Velasco ha podido gastar en sus alimentos en el discurso de los once años que hace fallecio el nominado su Señor padre, cuya Cantidad quiere satisfacer de dhas sus rentas, por parecerle estar obligado a suministrarlos a dha su Señora hermana, como inmediata subcesora a los referidos vinculos y mayorazgos, y en todo caso hace gracia y donacion de ella en favor de esta testamentaria, pero sin
"96000" que esto sirva de egemplar para lo subcesivo.=
Se hace cargo el mismo Señor de otros ciento cincuenta y cinco mil ochocientos y cinco reales que de los bienes comunes se han invertido en redenciones de empresitos y pago de sus intereses tomados para atender al costo de la construcion de la Casa Aduana sita en esta Ciudad que pertenece a dho Señor D. Manuel José de Velasco, en cuya Cantidad se incluyen los salarios del Maestro arquitecto D. José Antonio Garayzabal; con declaracion que aunque en el propio concepto se

tomaron otras cantidades quedan estas de cuenta y cargo del indicado Señor D. Manuel Joze, para dar satisfaccion tanto de sus principales cuanto de sus intereses = „155,805„

Finalmente se hace cargo dho Señor D. Manuel José de trece mil noventa y nueve reales que recibió por el liquido valor que resultó en la venta que hizo por si mismo delos vales que negoció despues dela muerte de su Señor padre cuando le pareció mas ventajoso, a los precios y personas que consten por menor en su libro de Caxa = „13,099„

456,904:„
542,169:11
„85,265:11

Por manera que unidas estas ultimas cinco partidas hacen la de cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos cuatro reales vellon, que restados con los quinientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y nueve y once maravedis del montamiento de las rentas de vinculos y bienes libres resulta aun estarsele debiendo a dho Señor D. Nicasio Jose de Velasco, ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco reales y once maravedis. Mas en uso de su generosidad y atendiendo a que tiene y posee bienes muy considerables y suficientisimos para su manutencion, hace gracia y donacion pura me ta perfecta e irrebocable, que el derecho llama inter vivos, con las insinuaciones competentes en caso necesario, del referido alcance, en favor de la citada su Señora madre D. Juana Albarez de Landáburu y de dichas sus hermanas D. Maria Nieves y D. Manuela Clotilde de Velasco, para que recayga en su favor por terceras partes, quienes aceptan esta donacion dando las debidas gracias al nominado su señor hijo y hermano respective. Y la nominada Señora D. Juana renuncia cualquier dro que ademas de esta donacion podia pertenecerle a los bienes de su hijo siempre que este no llegase a tener legitima subcesion.#

Liquidacion de bienes.

Lo primero declaramos que dichos bienes inventariados y tasados ascienden a la cantidad de seiscientos trece mil ochocientos noventa y cinco reales y catorce maravedis como resulta de la ultima suma del inventario, pero de ellos se rebajan mil trescientos y setenta por el importe de un caballo de edad cerrada que al numero setecientos y cinco se valuó en ochocientos y cincuenta reales: de trescientos y ochenta por el Valor delas dos Sillas de Montar puestas a los numeros trescientos Cuarenta y nueve y trescientos cincuenta; y los ciento y Cuarenta reales restantes por el delas dos mesas de dos hojas inventariadas al numero once, cuyos efectos no existen al presente, por haberse vendido el Caballo, y los demas desaparecido con motivo delas ocurrencias politicas que han mediado; y con esta rebaja queda el referido Caudal inventariado en seiscientos doce mil quinientos veinte y cinco reales con catorce maravedis ——— 612,525=14

Lo segundo que las vajas que se han hecho por las razones que en Cada partida se expresan, y segun resulta de su ultima suma ascienden ala Cantidad de doscientos setenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro reales y once maravedis ——— 277,784=11

Lo tercero que la dote que introdujo a su matrimonio la Señora viuda D. Juana Albarez de Landázuri, segun consta de su hijuela de legitimas asciende ala Cantidad de

Ciento treinta y ocho mil ochocientos y quarenta reales; pero de ellos se vajan dos mil por la gracia que dha Señora hizo en el Ultimo año pasado a D.n Manuel Cano vecino de la Villa de Madrid quien le hizo redencion de un Censo de seis mil reales de Capital que a dha Señora correspondia, con solos quatro mil, dandose por satisfecha y pagada de aquella suma y por Cancelada la Escritura de su imposicion por lo que rebajados de la tal dote los expresados dos mil reales queda reducida a Ciento treinta y seis mil ochocientos y Quarenta — 136.840

Lo Quarto que vajadas estas dos columnas partidas precedentes del Caudal inventariado queda este en ciento noventa y siete mil novecientos un reales con tres maravedis que se tienen por Caudal paterno, pues aunque de sus hijuelas de legitimas se viene en conocimiento hubiese sido mayor, no ha resultado mas que el referido con motivo de no haberse incluido en el inventario los Juros, acciones y Creditos que se espresan en las siete notas puestas a su Con tinuacion ——— 197.901-„3

Lo quinto que de dho Caudal paterno se rebajan afavor dela prenotada Señora D. Juana Albarez de Landazuri mil reales vellon en que se ha regulado el lecho Cuotidiano o Cama viudal, conla obligacion q. hade tener de restituirlos a sus tres Señores hijos en el Caso de pasar a segundas nupcias ——— „1.000

Lo sexto que rebajados dhos mil reales del espresado caudal paterno queda este enliquido libre y partible en ciento noventa y seis mil novecientos un reales y tres maravedis, los que divididos entre los nominados tres Señores D. Manuel José, D. Maria Nieves y D. Manuela Clotilde de Velasco, como unicos hijos y legitimos herederos del referido Señor D. Nicasio José, y en representacion dela D. Manuela su marido D. Alejo Diaz de Olarte, en atencion a que el indicado su Señor padre no hizo manda ni legado alguno tocan a cada uno de dhos tres hermanos a sesenta y cinco mil seiscientos treinta y tres reales y veinte y quatro maravedis con falta de un maravedi, ——— 65,633=24

Y de cuyos capitulos y declaraciones formamos para cada interesado, como tambien para el reintegro delos menoscabos que han tenido las fundaciones de los Vinculos, Patronatos y obras pias que posee dho Señor D. Manuel Joze de Velasco y obtuvo el nominado su difunto padre, su correspondiente hyuela de haber y pago dela manera sigte

Ha de haber dela Sra
Dª Mª Nieves de Velasco

Primeramente ha de haber dha Señora D. Maria Nieves de Velasco por razon de su legitima paterna e igualmente que cada uno delos otros dos Señores sus hermanos y Coherederos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y tres reales y veinte y quatro maravedis tercera parte delos ciento noventa y seis mil novecientos un reales y tres maravedis en que quedó en liquido libre y partible el caudal de dho su Señor padre D.

Nicasio José, como Consta al Capitulo ses-
to de esta Contaduria ———— 65,633-24

It. hade haber la misma Señora D. Maria
Nieves otros Cuarenta y sietemil setecien-
tos Cuarenta y seis reales y veinte y seis
maravedis, en esta forma: veinte y ocho
mil Cuatrocientos veinte y Uno con veinte
y seis maravedis, Tercera parte delos ochen-
ta y Cinco mil doscientos sesenta y Cinco con
once maravedis que su Señor hermano D.
Manuel José ha Cedido a su favor y al de
su Señora Madre y hermana D. Manuela
Clotilde, los Cuales le Correspondian por el
alcance que resulta en la liquidacion de
rentas de sus mayorazgos vencidas des-
de el fallecimiento del nominado su Sr.
padre, como aparece al numero trece del
Cuerpo de deudas; y los diez y nueve mil
Trescientos veinte y Cinco reales restantes
por el importe delas rentas que ala no-
minada Señora Correspondieron desde
dho fallecimiento en la parte de bienes li-
bres paternos, que las dos partidas hacen

los referidos cuarenta y sietemil setecientos quarenta y seis reales y veinte y seis maravedis vellon ——— 47,746=26

Importan las dos partidas que tiene que haber la espresada Señora D. Maria Nieves de Velasco y Albarez ciento trece mil trescientos ochenta reales y diez y seis maravedis, para los cuales sele aplican y dan en pago los bienes y efectos siguientes — 113,380=16

Pago
Orduña y Arrastaria

Lo primero sele aplican y dan en pago a dha Señora D. Maria Nieves once mil reales vellon en el valor y tasacion de una Casa de alto en vajo sita en la Calle de Burgos dela Ciudad de Orduña que confina por el cierzo con otra Casa del Vinculo que posee dho Señor D. Manuel Jose de Velasco, por el oriente con ronda o Caño comun de aguas vertientes, por el Castellano con Casa de D. Vicente Gonzalez Amao, y por el poniente con la indica da Calle ______ 11.000

It. Una heredad en el termino de Ybazurta de trece aranzadas y media de labor, que confina por el oriente con otra de D. Juan Angel de Molinuevo y a otra del Convento de Religiosas de Santa Clara de dha Ciudad de Orduña, por mediodia con camino que dirige de este termino al de la Calzada, por el poniente con heredades del Cavildo Ecco dela misma Ciudad y del citado Convento y por el Septentrion con otra de herederos de D. Manuel de Landazuri, en tres mil doscientos y quarenta reales ______ 3.240

It. Otra heredad en el termino dela Cruz de Urioste de doce aranzadas y treinta pertigas, que confina por el oriente con camino que dirige al termino de Velandia y ala Junquera, por el mediodia con heredad de Maria de Gaspasola viuda vecina dela espresada Ciudad de Orduña, por el poniente y Septentrion con otra de D. Cayetano de Palacio vecino de ella y de D. Manuela Basilisa de Viana viuda y vecina dela Villa de Briones, en dosmil quinientos y veinte reales 2.520

Y. Otra heredad enel termino del Ponton de Sarsinzar de diez y tres Cuartas aranzadas, que confina por el oriente y Septentrion con heredad de D. Lucia de Elejalde vecina del lugar de Lendoño de abajo, por el mediodia con otra de Jose de Aranguren vecino de Orduña y por el poniente a arroyo que vaja del molino de Aloria, en mil novecientos y veinte reales....1.920

Y. Otra heredad enel termino del Ponton de Santa Clara, de ocho aranzadas y veinte y cinco pertigas, que confina por el oriente con heredad del citado D. Cayetano Palacio, por mediodia y poniente con camino que dirige de Orduña al lugar de Artomaña, por entre poniente y Septentrion con heredades de D. Eugenio de Murga, D. José Felix de Landa y el Cavildo Eclesiastico de dicha Ciudad de Orduña

en dos mil cuarenta reales = Otra heredad
en el termino del Pozo Seco cingida de los
Caminos que dirigen al lugar de Artomaña
y la Cruz de Uriorte, de doce aranzadas y
veinte y cuatro pertigas, que linda por en
tre Oriente y Septentrion a la Casa Hospi
cio y de misericordia de la referida Ciudad
de Orduña, arroyo en medio, por entre
mediodia y oriente a heredad de D. Gregorio
Orbano de Herran vecino de ella, y Camino
que dirige al lugar de Artomaña y por
entre poniente y Septentrion a otro Camino
que dirige a la Cruz de Uriorte, en tres mil
y quinientos reales = Y otra en el termino
de las Tapias de Santa Clara, de diez y nue
ve aranzadas y diez y siete pertigas, que
confina por oriente y mediodia con Cami
nos que dirigen al citado Convento de Santa
Clara y lugar de Délica, por entre poniente
y mediodia a arroyo que sale de dho Convento
y por entre poniente y Septentrion a hered.d
de Diego de Salazar vecino de la citada Ciu
dad de Orduña, en cinco mil y ochocientos reales.

Estas tres heredades se hallan gravadas con diez y ocho reales de aniversario que annual y perpetuamente se pagan al Convento de Religiosos Franciscos de dha Ciudad; y rebajando por cada real de carga sesenta de capital en atencion a ser perpetua é irredimible asciende la tal rebaja a mil y ochenta reales, que restados con los once mil trescientos y quarenta de su total valor, queda este en diez mil doscientos y sesenta liquidos que se adjudican en esta hijuela ——— 10,260

4. Otra heredad en el Mojon titulado de Arrastaria, de catorce aranzadas, que confina por el oriente a heredad de herederos de D. Agustin de Landa, por el mediodia con camino que dirige al lugar de Artomaña, por el poniente con heredad de D. Benito de Ugarte Presvitero Beneficiado del citado lugar y por el Septentrion con otra de D. Ramon de Landa vecino de Orduña, arroyo en medio, en mil novecien

tos y Sesenta reales ——— ,,1,960

Yt. Otra heredad en el termino llamado del Puente cahido, de Catorce aranzadas y treinta y Cinco piezigas, que confina por el oriente y mediodia con heredad del Rl. Convento de Santa Clara y a otra de D. Juan Angel de Molinuevo, por el poniente a otra de D. Manuel de Sambarri vecino del lugar de Aloria y por el Septentrion con Camino que dirige a la Junquera, en dos mil docientos noventa y Cuatro reales y ocho maravedis ——— ,,2,294: 8

Yt. Otra heredad en el termino de Yqueria de veinte y ocho aranzadas y diez y siete piezigas, que confina por el oriente con heredad de herederos de D. Valentin de Echavarri vecino que fue del lugar de Alomaña, por el mediodia con otra de D. Vicente Gonzalez Arnao, por el Septentrion con otra de herederos de D. Salvador de Tocano y por el poniente con otras de Juan de Sojo vecino de Aloria y de dho Tocano, en Cuatro mil y seiscientos reales ——— „ 4.600

Yt. otra heredad en el termino de Villarrquijo, de veinte y un aranzadas y ocho pierrizas, que confina por el oriente con heredad de D. Martin de la Calleja vecino de San Martin, por el mediodia con otra de Manuel de Sambarri vecino de Aloria y de herederos de D. Bernardo Cristobal Gimenez Breton, y por el poniente a otras de Canuto de Segurola, D. Ramon Antonio de Icheguren y D. Pedro Gimenez Breton, y por el Septentrion a otra del mismo y Camino que dirige a la Junquera, en dos mil y quinientos reales ——— „„ 2.500

Yt. otra heredad en el mismo termino de Villarrquijo, de nueve aranzadas, que confina por el oriente con heredad de dho D. Martin de la Calleja, y por el mediodia con el Camino que dirige a la Junquera, por el poniente y Septentrion con heredad de D. Ramon de Sambarri, en mil y ochenta reales ——— „„ 1,080

Yt. Otra heredad en el termino de Sairingoya, de veinte y nueve aranzadas y treinta y ocho piertigas, que confina por entre Oriente y Septentrion con arroyo que baja de la Junquera, por entre Oriente y medio dia a heredades de dha D. Manuela Basilisa de Viana, y de D. Yñigo Ortes de Velasco vecino de esta Ciudad de Vitoria y a otra de Juan de Sojo vecino del lugar de Aloria, por el poniente con otra de D. Franco de Urruna vecino de Artomaña, p. el Septentrion con otra de dho Señor Ortes y de Tomas de Cuadra vecino del citado Aloria, en tres mil y seiscientos reales 3,600

Yt. Otra heredad en las parèdes de Vidaurre de cinco aranzadas y treinta y dos piertigas, que confina por el oriente con linde y heredad de D. Eusebio Fernandez y Onsoño vecino de Orduña, y a otra de las monjas de San Juan de Quejana, por el mediodia con otra de Juan de Sojo vecino de Aloria, por el poniente a otra de las monjas del Convento de Santa Clara, extra muros de dha Ciudad de Orduña, y por el Septentrion con otra de los Canonigos de la Villa de Valpuesta, en quinientos y setenta reales ... 570

3. Otra heredad en el termino de Margonde, de treinta y seis aranzadas, que confina por el oriente con heredad de D. José Romarate, por el mediodia con linde y hered.d de D. Ramon Antonio de Echeguren, p.r poniente con camino de la Calzada que dirige al Caserio de Montaleon, y por entre poniente y Septentrion con heredad de D. José Fran.co de Barcena y arroyos y caminos que la circumvalan, en dos mil ciento y sesenta reales ... 2,160

4. Otra heredad en dho termino de Margonde, de tres aranzadas y diez y ocho piertigas que confina por el oriente con linde y Viña de Agustin de Aranguren vecino de Orduña, por el mediodia con heredad de la citada D.a Manuela Basilisa de Viana por el poniente a un arroyo y por el Sep-

tentrion a heredad de herederos de D. Diego Manuel de Berrio, en doscientos reales 200

Arrastaria

Yt. Otra heredad en el termino de Zalduend de diez y nueve aranzadas y diez pertigas que confina por el oriente con camino que dirige desde Orduña al lugar de Delica, por el mediodia a heredad de Gregorio de Lafuente vecino de él, por el poniente a otra de herederos de D. Bernardo de Paul vecino que fue de la Villa de Bilbao, por el Septentrion a otra del Citado D. Cayetano Palacios vecino de dha Ciudad de Orduña, arroyo en medio, en mil novecientos y veinte reales 1,920

Yt. Otra heredad en el termino de Medio la Bia, de catorce aranzadas y diez y seis pertigas que confina por el oriente con heredades de D. Maria Concepcion de Lafuente viuda y vecina del lugar de Delica, y de herederos de D. Valentin de Echavarri vecino que fue del de Artomaña, por el me diodia y parte de poniente delos mismos herederos de Echavarri, por el Septentrion y parte de poniente a otra de dha D. Maria Concepcion, en mil setecientos y veinte reales ——— 1,720

4. Otra heredad enel termino de Bijicoche de doce aranzadas, que confina por oriente y parte de mediodia con heredad dela espresada D. Maria Concepcion de Lafuente por el mediodia a otra de herederos de D. Maria de Perea vecina que fue de Orduña, por el poniente a otra delos del Citado D. Valentin de Echavarri, y por el Septentrion con camino que dirige desde el lugar de Aromaña al termino dela Nogalera, en mil novecientos y veinte reales ——— " 1,920

4. Otra heredad enel termino de Villa Vrquejo, de ocho y tres cuartas aranzadas, que confina por el oriente con heredad de Jose de Pinedo vecino de Guillerna, por el mediodia con otra de Juan de Mendieta vecino de Délica, por el poniente a otra del Señor Marques de Villarreal y de

D. Francisco Javier de Piñera residente en Orduña, y por el Septentrion con el Camino Rl. que desde dha Ciudad dirige al citado Pueblo de Artomaña, en mil y Quatrocientos Rs. " 1,400

Yt. Otra heredad en dho termino de Villa Orquijo, de once aranzadas y Catorce pertigas, que confina por el Oriente con heredad de D. Placida de Legorburu vecina de Orduña, por el mediodia con otra del nominado D. Cayetano Palacios vecino de dicha Ciudad, por el poniente a otra del Convento de Santa Clara de ella, y por el Septentrion al Camino Real que dirige de la misma al indicado lugar de Artomaña, en mil ochocientos y diez reales — " 1,810

Yt. Otra heredad en el citado termino de Villa Orquijo, de seis aranzadas y diez y siete pertigas, que confina por el Oriente y mediodia con heredad de herederos del citado D. Valentin de Echavarri, por el poniente a otra de la dha D. Placida de Legorburu, y por el Septentrion al referido Camino Real que desde Orduña dirige para Artomaña, en mil y veinte reales — " 1,020

It. otra heredad en dho termino de Bizicoche, de veinte aranzadas y treinta y cinco pieringas, que confina por el oriente con heredades de Pedro de Pinedo y Juan de Ortega vecinos del mencionado Artomaña, por el mediodia del nominado D. Cayetano Palacios, por el poniente a otra de D. Benito Ugarte Pbro. Cura y Beneficiado del espresado Artomaña, y de D. Manuel de Lambarri vecino del mismo Pueblo, y por el Septentrion a otra de la indicada D.a Maria Concepcion de la fuente vecina de Delica, en tres mil tres cientos y sesenta reales ______ „ 3,360

It. Otra heredad en los trancos de Villa Orquijo, en Artomaña, de diez aranzadas y siete pieringas, que confina por el oriente con heredad de los especificados herederos de D. Valentin de Echavarri, por el medio dia con otra de D.a Maria Dolores de Mendivil vecina de Orduña, por el poniente a otra de Joaquin de Guinea vecino de Delica y por el Septentrion al referido camino Rl. que dirige de Orduña a Artomaña, en mil seiscientos y veinte reales ______ „ 1,620

Yt. otra heredad en el termino de Velandica, de
ocho aranzadas y quince pieringas, que con-
fina por el oriente con heredad de Cipriano
de Orue vecino del indicado lugar de Arto-
maña, por el mediodia con otra de Cristoval
de Murga vecino de Delica, por el poniente
a otra de herederos del enunciado D. Valen-
tin de Echavarri y por el Septentrion al
Arroyo que baja de la fuente de Velandica
en ochocientos y treinta reales ―――― 830

Yt. Otra heredad en el rio de los Aces, de
trece aranzadas y veinte y nueve pieringas,
que linda por el oriente con heredad de Juan
de Larrea vecino de Artomaña, y el rio de
dho termino, y lo mismo por el mediodia,
por el poniente a heredad del citado Convento
de Religiosas de Santa Clara de Orduña,
y por el Septentrion a otra de Prudencio
Sojo vecino del mismo Artomaña, en dos-
mil y quatrocientos reales ―――― 2,400

Yt. Otra heredad en el termino de Larroyada,
encima de Artomaña, de doce aranzadas y
diez y seis pieringas que confina por el orien-
te con heredad de D. Juan de Ugarte ve-

Arromaña, por el mediodia con otra de Cristobal de Murga y a otra dela nominada D.ª Maria Concepcion de Lafuente, ambos vecinos de Delica, por el poniente con Carcaba ó zanja de herederos de D. Valentin de Echavarri vecino que fue de dtho Arromaña y por el Septentrion a otra del mismo y de Tomas de Cuadra vecino de Aloria, en setecientos y cuarenta reales —— 740

It. Otra heredad en el termino del Cerezal, que anteriormente se denominaba de Villa Orquijo, de quince aranzadas y veinte pertigas, confinante por el oriente con otras de dtho Juan de Ugarte y Francisco Iribe vecinos del indicado Arromaña, por el mediodia Camino Real que de el dirige a Orduña, por el poniente con otras de dtho Convento de Religiosas de Santa Clara de dtha Ciudad y del citado Señor Marques de Villareal y por el Septentrion al Arroyo que vaja de dtha fuente de Velandica, en dos mil cuatrocientos y cincuenta reales —— 2,450

Bienes rayces en Tolosa

It. Un caserio sito en jurisdicion dela Villa

A.H.P.A. ARABA-ALAVA

de Tolosa, titulado Olarrain garaycoa, que confina por el norte con el Camino Real de Postas, y por los demas vientos con tierras pertenecientes al mismo Caserio, valuado en oncemil quinientos cuarenta y dos reales .. 11.542

It. Una tierra labradia en dho termino de Olarrain garaycoa de setenta y tres y media posturas de sembradura y noventa y siete y tres cuartas de prado o arbolado todo contiguo al mismo Caserio con el que confina pr. la parte de poniente, por el oriente y mediodia con el Camino viejo que dirige a Alvisto, que al respecto de cuarenta y ocho r. la postura de lo sembradio y a catorce la de prado, con inclusion de sesenta arboles trasmochos de roble, veinte y ocho manzanos recientemente plantados a escepcion de cinco viejos: ocho cerezos: cuatro castaños: cuatro fresnos; y cuatro nogales, hacen cuatromil ochocientos noventa y seis reales y diez y siete maravedis ——— .. 4.896.17

It. Otro terreno en el propio termino de Olarrain garaycoa de trece y media posturas de Antepuertas que ocupa la misma

Casa de Olarrain-garaycoa, y tres y media posturas que contiene una huertecilla contigua, que a cincuenta reales postura delas de huerta y a catorce cada una delas de antepuertas, hacen trescientos sesenta y cuatro 364

Yt. Otro trozo de tierra de cuarenta y cinco posturas y una decima parte, sito enel termino de Berasibia, que confina por el poniente, mediodia y norte con tierras del Mayorazgo de Manso y por el oriente a otra de esta misma herencia, que a precio de sesenta reales postura, hacen tres mil ciento y cincuenta ... 3,150

Yt. Otro trozo de terreno enel termino de Lascoain, de veinte y ocho y tres cuartos posturas de sembradio que confina por el oriente con tierras del Señor Conde dela Vega, por el poniente con terreno perteneciente al Caserio de Illibia, por el mediodia con terreno de D. Sinforiano de Ordangarain y por el norte a heredad de Ygnacio de Orazaguirre que al respecto de sesenta y cuatro reales postura hacen mil ocho

6:17

cientos y cuarenta ——— ,,1.840

Y. Sele dan en pago ala nominada D.ª María Nieves cuatro mil trescientos cincuenta y cinco reales y veinte y tres maravedís, tercera parte delos trece mil sesenta y siete que de los bienes comunes se invirtieron en funerales y gastos precisos de entierro de su Señor padre D.ⁿ Nicasio José de Velasco, y se hallan inventariados al número ochocientos setenta y dos, en esta forma: por el entierro que sele hizo con túmulo de primera Clase enla Catedral dela Ciudad de Bayona, Reyno de Francia, inclusa la mortaja, mil seiscientos setenta y cinco: por la losa é inscripción que se puso sobre su sepultura, cuatrocientos noventa y seis: por el añal y Cera que se consumió durante él enla Parroquial del Pueblo de Galarreta, trescientos; y por el estipendio de dos mil trescientas noventa y ocho misas que se mandaron celebrar por su alma en varias Iglesias y Conventos diez mil y seiscientos reales ——— ,,4.355=23

Yt. Seis Cortinas de Damasco encarnado vastante usadas, que contienen quarenta y cinco varas a seis reales hacen doscientos y setenta	270
Yt. Otra sobrecama de Damasco encarnado, vastante usada, con su franja, en sesenta reales	60
Yt. Una Cortina de damasco, bordada con seda de colores, bien tratada, con su franja, que contiene ocho varas, en cien reales	100
Yt. Otra sobrecama de damasco encarnado con franja de seda, en cincuenta reales	50
Yt. Otra sobrecama de raso blanco, acolchada, en setenta reales	70
Yt. Una Cortina de tafetan con flores azules, de catorce varas, a doce reales, en ciento sesenta y ocho	168
Yt. Otra Cortina de igual calidad y extension, en ciento sesenta y ocho reales	168
Yt. Otra Cortina de tafetan con flores azules, de diez y nueve varas y media, en cien reales	100

Yt. Otra Cortina de tafetan con Cenefa azul
de siete varas, en Cinquenta y seis reales ,, ,, ,, 56

Yt. Una Sobrecama de tafetan con forro
blanco delo mismo y Cenefa azul de nue
ve varas y tres Quartas, en ciento y vein
te reales ———— ,, ,, ,, 120

Yt. Un Cielo de Cama de tafetan, vastante
deteriorad, en treinta y quatro reales —— ,, ,, ,, 34

Yt. Una Cortina de tafetan blanco, con
tres varas y tres Quartas a doce reales
vara en Quarenta y Cinco ——— ,, ,, ,, 45

Yt. Una Sobrecama y Cortina de tafetan
para niño, fond blanco con flores azu
les, en veinte y quatro reales ——— ,, ,, ,, 24

Yt. Siete pedazos de tafetan, en retales,
en veinte y dos reales ——— ,, ,, ,, 22

Yt. Una Sobrecama de Seda con barras
verdes y franja estrecha forrada en mi
tan azul, en sesenta reales ——— ,, ,, ,, 60

Yt. Una Sobrecama blanca de algodon, con
pajaros y flores, en setenta reales ——— ,, ,, ,, 70

Cuya tasacion fue dada a dhas ropas por
el Maestro Sastre Juan de Cestafe

Yt. Quarenta y siete Sabanas de lienzo Casero del pais, a veinte y nueve reales cada una en mil ciento veinte y ocho ———	1,128
Yt. Otra Sabana de lienzo Casero que sirve para planchar, en ocho reales ———	8
Yt. Siete manteles de gramillo Cerro, regulares para mesa, a Quarenta reales cada uno en doscientos y ochenta ———	280
Yt. Otro Mantel de gramillo cerro regular para mesa bastante Usado en veinte y quatro reales ———	24
Yt. Unos dos manteles mas Usados a diez y seis reales en treinta y dos ———	32
Yt. Unos siete manteles de estopilla pequeños a ocho reales cada uno, en Cinquenta y seis ———	56
Yt. Otro Mantel de estopilla, bien tratado en veinte reales ———	20
Yt. Quatro paños de manos de Cerro bien tratados con barra encarnada, a ocho rs. cada uno, en treinta y dos ———	32
Yt. Unos tres paños de manos de Cerro, sin barras, usados, a seis reales cada uno, en diez y ocho ———	18

Yt. unos diez y seis paños de manos de Cerro, nuevos, sin barra, a diez reales cada uno, en ciento y sesenta ——— ,,,, 160

Yt. una sobrecama blanca de hilo acolchada con guarnicion de muselina ordinaria, en veinte reales ——— ,,,,, 20

Yt. otra sobrecama blanca de hilo acolchada, sin guarnicion, en veinte reales ,,,,,, 20

Yt. otra sobrecama blanca de Corona barreada, con fleco, en ocho reales ——— ,,,,,, 8

Yt. otra sobrecama de granillo, blanca, con fleco, en veinte y cuatro reales ——— ,,,,, 24

Yt. otra sobrecama de lienzo pintado, sin guarnicion, en diez y seis reales ——— ,,,,, 16

Yt. otras dos sobrecamas de lienzo Catalan pintadas, con barras de color de caña, sobre fondo blanco, forradas de lienzo, muy usadas, con guarnicion de muselina muy ordinaria a doce reales, en veinte y cuatro ——— ,,,,, 24

Yt. siete colchones de distintos colores muy usados a veinte reales cada uno en ciento y cuarenta ——— ,,,, 140

Yt. tres mantas de Valencia usadas, a diez y ocho reales, en Cincuenta y Quatro	54
Yt. otra manta encarnada para Cama vastante usada, en diez y seis reales	16
Yt. tres gergones con su paja de maiz bien tratados, a doce reales cada uno en treinta y seis	36
Yt. dos almohadas con su asiento de percal encarnado colocadas en el Sofá de la Cocinilla entablada, en Quarenta reales	40
Yt. catorce fundas para almohadas a Quatro reales y medio cada una, en sesenta y tres	63
Yt. tres pares de Cortinas de mosolina labrada con sus pavellones a Cinquenta reales cada par en Ciento y Cinquenta	150
Yt. otro par de cortinas de mosolina, sin pavellon, que están en dha Cocinilla entablada, en Quarenta reales	40
Yt. otras Quatro Cortinas de lienzo vastante usadas, colocadas en los balcones de abajo, a veinte reales, en ochenta	80
Yt. otras once Cortinas mas usadas, de	

lienzo ordinario a veinte reales cada una, en doscientos y veinte 220

Yt. Una colcha de percal muy usada, en veinte reales 20

Todo lo cual valuó la Maestra de Costura D. Estefana Manuela Roldan de Aranguiz #

Yt. Un sillon y un retrancon viejo para Carro valuado por el Maestro guarnicionero José de Palacios, en sesenta reales 60

Yt. un relox para sala con armadura y piezas de bronce de veinte y cuatro horas de cuerda su autor Villarvin Jordain, con una esfera pequeña y otra crecida, con horas plateadas sobre campo dorado, y con caja de madera pintada de color de caoba que fue valuado por el Maestro relogero D. Zacarias Llorente, en ciento y cuarenta reales 140

Yt. dos cuadros de madera dorada, de tercia pasada de alto y algo menos de anchos, con sus cristales e imagenes el uno de Jesu Cristo, y el otro de nuestra Señora a cinco reales cada uno, en diez 10

Yt. otros cuatro cuadros de madera con sus

Cristales, en el mayor estampada la Sa-
grada familia, en otro San Antonio: en
otro Santa Rita de Casia; y en el otro la
Beata Juana de Aza, el primero en seis
reales y los otros a cinco son veinte y uno 21

Ytt. Otros dos cuadros con marcos dorados, de
mas de vara de altos y tres cuartas de
anchos, sin cristal pero con estampas de
lienzo, y en ellas Señoras, a veinte reales
cada uno, en cuarenta ———— 40

Ytt. Otros dos cuadros con marcos pintados
de encarnado y filete dorado, vara de
altos y cinco cuartas de anchos, sin cris-
tal y estampas sobre lienzo de Santos
Hermitaños del Yermo, a treinta reales
cada uno, en sesenta ———— 60

Ytt. Otro cuadro, con marco de nogal pin-
tado de caoba, con clavos romanos, cuatro
pies y medio de alto y lo mismo de an-
cho, con estampa sobre lienzo de Jesus
Nazareno con cruz al hombro sin cristal
en ochenta reales ———— 80

Ytt. Otro cuadro con el marco pintado de
negro y filete dorado, algo mas de un

pie de alto y otro de ancho, con su Cristal y estampa en papel, de nuestra Señora del Rosario, en quatro reales ——— „ „ „ „ 4

It. Otros dos Cuadros con marcos dorados tercia de altos y una Quarta de anchos, con sus Cristales, y láminas pintadas sobre Cobre, en el uno Arzovispo, ó Papa, y en el otro un Obispo, a Quarenta reales cada uno en ochenta ——— „ „ „ 80

It. Otros quatro Cuadros pintados y con embutidos, una Quarta pasada de altos y mas de una tercia de anchos, con sus Cristales y estampas en papel que representan paises a seis reales en veinte y quatro ——— „ „ „ 24

It. Otros dos cuadros pintados de encerado, y filete dorado, tres pies de altos y quatro y medio de anchos con estampas sobre lienzo, en el uno San Antonio Abad y en el otro Adan y Eva en el Paraiso, este por hallarse roto en veinte reales y aquel en treinta que hacen cincuenta „ „ „ 50

It. Otro Cuadro dorado, pie y medio de alto y otro de ancho, con su Cristal y estam

pa en papel de la Ymagen de San Juan
Bautista, en ocho reales ——— 8

Yt. Otro Quadro con su Cristal, marco con
sobrepuesto dorado y estampa de papel
bordado con sedas, y en el dos Corazones,
en ocho reales ——— 8

Yt. Otro Quadro pequeño con marco chapea
do de madera, su Cristal y estampa de
papel bordado, y en ella la Ymagen de
Nra Señora del Carmen, pie y medio de
alto y uno escaso de ancho, en diez y seis
reales ——— 16

Yt. Otro Quadro pequeño con marco de tal
co, con su Cristal é imagen en papel de
la Divina Pastora, en ocho reales — 8

Yt. dos Quadritos o relicarios fabricados por
Monjas, a quatro reales cada uno en ocho 8

Yt. Once estampas de papel de quarta
pasada de alto y algo menos de ancho
que representan el Santo Cristo de Lezo
en seis reales ——— 6

Yt. un Quadro con marco todo dorado, quatro
pies y medio de alto y seis y medio de

ALHA ARABA-ÁLAVA

ancho, con pintura sobre lienzo delas ima
genes de nuestra Señora y San Pedro en
trescientos y veinte reales ———— ,, ,, 320

Yt. otros dos Quadros con marcos dorados, dos
pies y medio de altos y tres y medio anchos
pintados sobre lienzo el Nacimiento de
nuestro Señor enel uno y enel otro el
desposorio a ciento y sesenta reales cada
uno hacen trescientos y veinte ———— ,, ,, 320

Yt. otros dos Quadros pequeños con marcos
de madera, pintados de color de Caoba con
clavos romanos, pie y medio de alto y uno
de ancho, con sus Cristales, y estampa
da en papel la Reyna Amalia enel uno,
y en el otro el Señor Cardenal Loren
zana, a ocho reales cada uno, en diez
y seis ———— ,, ,, ,, 16

Yt. otro Quadro con marco pintado de ne
gro, pie y medio de alto y uno de ancho
con su Cristal y estampa en papel que
representa el Señor enel templo, en ocho
reales ———— ,, ,, ,, ,, 8

Yt. tres Quadritos o relicarios fabricados

AHTA

por monjas, el uno dela Purisima Concepcion, el otro dela Santisima Trinidad y el otro al parecer Agnus Dei, a dos reales cada uno, en seis ——— 6

It. un Cuadro con marco dorado cuatro pies y medio de alto y cinco de ancho, con la pintura en lienzo de Adan en el Paraiso en Cuarenta reales ——— 40

It. otro Cuadro con marco dorado, media vara de ancho y lo mismo de alto, con su Cristal y estampa de papel, con imagen de San Buenaventura, en doce reales 12

It. otros dos Cuadros con marcos de madera pintados de color de Caoba, y el uno con filete dorado media vara de alto y un pie largo de ancho, con sus cristales, el uno con la estampa de San Fausto, en papel, y el otro de Santa Casilda bordada sobre seda y el Rey Turco, el primero en ocho reales y el segundo en treinta ——— 38

It. otro Cuadro con marco de madera pintado de negro con filete dorado, altura

media vara escasa y un pie de ancho,
con su Cristal y estampa en papel de
nuestra Señora de Loreto, en cinco reales ,, ,, ,, ,, 5

Yt. Otro Cuadro con marco de Ebano, media
de alto y tercia de ancho sin Cristal con
estampa, sobre cobre, de San Pedro, en
treinta reales ——— ,, ,, ,, 30

Yt. Otro Cuadro con marco de madera
pintado de Color de Caoba dos pies y me
dio de largo y pie y medio de ancho con
su Cristal y estampa, en papel, de San
Bruno, en diez reales ——— ,, ,, ,, 10

Yt. Un Mamparon Crecido que sirve p.a
dividir en tiempo de invierno la pieza
del comedor a fin de hacerla mas redu
cida y abrigada, en treinta reales — ,, ,, ,, 30

Todo lo cual valuó el Maestro Pintor D.
Pedro Mayo +

Yt. diez y nueve platos redondos lisos de
plata peso todos de diez y nueve libras
y nueve onzas a veinte reales onza,
en seis mil doscientos y Sesenta — ,, 6,260

Yt. Una Jarra de plata lisa, peso de una libra cinco onzas y cinco ochavas a veinte reales onza en quatrocientos treinta y dos y diez y siette maravedis — ... 432=17

Yt. Una palangana de plata lisa y con moldura peso de dos libras y quatro ochavas a veinte reales cada onza en seiscientos y cinquenta — ... 650

Yt. dos saleros de plata lisos con concha cortada peso de doce onzas y seis ochavas a veinte reales cada onza en doscientos cinquenta y cinco — ... 255

Yt. Un azafate de plata cincelado, con un canastillo de flores, peso de una libra y ocho onzas a veinte reales onza en quatrocientos y ochenta — ... 480

Yt. Otro azafate de plata cincelado peso de libra y media, en quatrocientos y ochenta reales — ... 480

Yt. otro azafate pequeño de plata, cincelado y con una cara o mascaron en medio, peso de siete onzas a veinte reales en ciento y quarenta — ... 140

Yt. Una cadena de plata sobredorada

que se llama de roseta, con una Cruz de piedras ordinarias, peso de onza y media a veinte reales, en treinta ,, ,, ,, 30

Yt. Un par de pendientes de oro con cuatro piedras ordinarias y seis diamantes rosas, en cien reales ,, ,, 100

Yt. Un Casquito de oro [illegible], esmaltado y con peso de ochava y media en sesenta reales ,, ,, ,, 60

Yt. Un rosario de plata [illegible] con las cuentras ordinarias y una Cruz con piedras de Coral y ocho perlitas finas grandes y pequeñas, en treinta reales ,, ,, ,, 30

Yt. Una Crucecita y un relicario de plata en seis reales ,, ,, ,, ,, 6

Yt. un par de pendientes de oro, con unas piedras como esmalte, en veinte y Cuatro R. ,, ,, ,, 24

Yt. Seis piedras ordinarias engastadas en oro que han podido servir para colgantes de arracadas, en diez y seis reales ,, ,, ,, 16

Yt. Una imagen de Nra Señora de Henar, de plata, en tres reales ,, ,, ,, 3

Yt. dos rosarios de plata con cuentras de piedras

Ordinarias, en sesenta reales —— "" "" 60

Yt. Una Caja de Venturina guarnecida con onza y media de oro en trescientos y ochenta reales, y nueve diamantes rosas con peso de cinco granos, a ciento cincuenta rs. el quilate, y como este se compone de quatro granos resulta que los dhos diamantes hacen uno y quarto quilate y su valor ciento ochenta y siete reales y diez y siete maravedis y los siete rubis pequeños que pesan un grano a treinta reales el quilate, siete reales y diez y siete maravedis que toda la Caja importa quinientos veinte y cinco reales —— "" "" 525

Yt. Una Venera de oro esmaltada, con Corona, guarnecida con media onza de oro en ciento y sesenta reales, y con uno y medio quilate de diamantes rosas montados sobre plata a ciento cincuenta reales el quilate hacen doscientos veinte y cinco y el valor total de dha venera trescientos ochenta y cinco reales —— "" "" 385

Yt. Un par de evillas para zapatos, tam

bien de plata guarnecidas de piedras ordinarias, en veinte reales —— „ „ „ 20

Yt. Una evilla de plata para Charratera guarnecida de piedras ordinarias, en seis reales —— „ „ „ „ 6

Yt. otra evilla de plata para Corbatin guarnecida de piedras falsas, en diez y seis reales —— „ „ „ 16

Yt. un afilorero, una guarnicion para ante ojos y un jaretero de plata peso todo de una onza y dos y media ochavas a veinte reales onza en veinte y ocho con veinte y cinco maravedis —— „ „ „ 28-25

Yt. Una Crucecita de oro esmaltada, peso de una ochava en Cuarenta reales —— „ „ „ 40

Yt. dos pares de pendientes de oro de francia, en diez y ocho reales —— „ „ „ 18

Yt. Una escovilla, un aroquero, y un dige encarnado, valuado por la plata que contiene, en cuarenta reales —— „ „ „ 40

Yt. Un bracelete guarnecido de piedras ordinarias, en treinta y seis reales —— „ „ „ 36

Yt. Un relicario de plata con imagen de

Nra Señora del Pilar soldada en es-
taño, en diez reales ———— ,, ,, ,, 10

Todo lo qual valuó el Maestro platero y Con-
traste D. Manuel Mayson +

Nota 1.a

It. Un Coche montado ala Española, con
cigueñas, tableros de Chapa, pintado de
amarillo, vestido de paño blanco, valua-
do por el maestro de Carruajes Manuel
de Goroztiza en tres mil reales vellon ,, ,, 3,000

De modo que importan
las partidas que le
van adjudicadas y

Pago	113,997:22
Haber	113,380:16
Le sobran	617 ,, 6

hecho pago ala nominada Señora D. Maria Nieves
de Velasco y Albarez, ciento trece mil novecientos
noventa y siete reales y veinte y dos maravedis,
y no siendo las de su haber mas que ciento trece
mil trescientos y ochenta con diez y seis marave-
dis, le sobran y lleva de mas seiscientos diez y
siete reales y seis maravedis: que los quinientos
noventa y siete reales y trece maravedis ha de
devolver a su Señora madre D. Juana Albarez
de Landázuri y los diez y nueve reales y veinte

y siete maravedis restantes a su Señora hermana D. Manuela Clotilde de Velasco, por llevarlos asi estas de menos en su respectiva hijuela.

Nota 1.ª Ademas de las Viñas que se han inventariado como radicantes en terminos de la Villa de Peñafiel que se adjudicaron en su hijuela de legitimas a la Señora D. Juana Albarez de Sandarin, se le dio otra plantada de majuelo al Pago del Noven, que no se ha inventariado por haberse puesto a su margen de dicha hijuela la nota de haberse vendido, mas no se sabe cosa fija, por lo que se indagará si es cierta la venta, y en caso de no serlo se tendran los ochocientos reales en que se hallaba valuada por Caudal paterno y de consiguiente se dividiran entre los tres herederos por iguales partes #

Id. 2.ª Tampoco se han inventariado seis mil reales vellon que estaba debiendo un Canonigo de Burgos, que sin mas espresion que esta se le dieron al S.or D. Nicasio en pago de la hijuela que se le formó en Concepto de acreedor y pagador por muerte de su Señora Madre D. Maria Ysabel de Alava, por considerarse del todo incobrables.

Yd. 3.ª Ygualmente corresponden a esta Testamentaria, por una parte catorce mil novecientos y quarenta reales en parte de un juro de mayor cantidad situado sobre el derecho de lanas que salen de estos Reynos; y por otra cinco mil seiscientos veinte y cinco en acciones impuestas sobre la Real Compañia de San Fernando de Sevilla, que unidas las dos cantidades hacen la de veinte mil quinientos sesenta y cinco, los cuales ni sus intereses debengados tampoco se han incluido en el inventario, por presumirse fallidos tanto unos como otros, mas si alguna cantidad se percibiese se dividirá con proporcion a lo que cada uno deba haber &.

Yd. 4.ª Del mismo modo pertenecian a dha Testamentaria otros treinta y nueve mil quinientos setenta reales y medio mitad de setenta y nueve mil ciento quarenta y uno que D. Vicente de Mendizabal vecino de la Ciudad de San Sebastian se obligó satisfacer por Escritura que otorgó en esta de Vitoria en nueve de Setiembre de mil setecientos noventa y cinco ante D. Jorge Antonio de Azua

Escribano del Numero y vecino que fue della, Sobre cuya Cobranza se entablo demanda ante la Justicia de Aquella Ciudad, la que aun se halla pendiente, y caso que se realice toda o parte se dividira igualmente a proporcion entre los interesados ⸻

N. 5.a # D. Juan Ruiz de Velasco hizo tres imposiciones sobre la Gabela de Sedas dela Corte de Napoles. En el año de mil quinientos setenta y tres una de tres mil ducados, con el nueve por ciento de intereses anuales: otra de mil y ochocientos ducados con el ocho por ciento de intereses, en mil quinientos ochenta y nueve; y otra de dosmil al siete y medio en mil quinientos noventa y tres: que todos los dhos Capitales hacen seismil y ochocientos ducados; y sus intereses seismil doscientos quatro reales anuales; pero como hace muchos años nada se ha podido cobrar por diligencias que se han practicado, se conceptua asimismo por muy dudosa la percepcion de cantidad alguna, por cuya razon no se han incluido en el inventario, y si que se anota aqui para que teniendose presente se pueda reclamar en todo tiempo, y si se verificase la Cobranza del todo o parte se dividi ra en igual forma que lo inventariado #

Yd. 6ª La Villa de Peñafiel, por medio de su Ayuntamiento, tomó delos graneros que en ella tenia el nominado Señor D. Nicasio en el año de mil ochocientos y once, noventa y nueve fanegas y diez celemines de trigo, para acudir con ellas, o su importe al suministro delas tropas Francesas, con motivo dela guerra dela independencia con aquel Reyno, delas cuales dio su recibo; y por el testimonio dado por D. Mateo Minguez Escribano del Numero y Ayuntamiento dela espresada Villa, se justifica que el precio medio q. tubo dho grano el referido año, fue el de ciento y dos reales fanega, que hacen diez mil ciento ochenta reales y diez y siete maravedis, los cuales se reclamaron del referido Ayuntamiento mas hasta ahora nada ha pagado, por lo que se reservan los interesados insistir en su pretension y dividir entre si segun derecho lo que logren percibir #

Yd. 7ª y Ultima} Tambien hacen presente los nominados Señores que desde que se empezó a formar el precedente inventario hasta el presente han menoscabado en algun modo tanto las ropas de Cama y mesa, quanto otros muebles con su uso, aunque consideran no sea de grave Consideracion, a excepcion delos numeros que se separaron en el primer Capitulo dela liquidacion, porlo que se hallan Convenidos en que al que sele adjudiquen las enunciadas ropas y muebles deteriorados se entreguen otras que posteriorm.te se han Comprado, y en caso que aquellas se dividan se hara tambien deestas a proporcion delo que a Cada uno se aplique, enlo que tambien sehan Conformado, por cuya razon y por evitar otras diligencias no se ha hecho la vaja del importe delos tales deterioros ni el aumento delo ultimamente comprado.

Final de la Contad.ª

Con tanto nosotros los nominados dos Contadores damos esta por Concluida vaxo la de Salvo error de suma o pluma y perjuicio de tercero, la que, vista y reconocida por los cuatro Señores interesados, ha sido aprovada en todas sus partes, y de Consiguiente confiesan que con los bienes que a Cada uno se han adjudicado se hallan satisfechos y reintegrados de su total haber: Se Confieren amplio y reciproco poder para que cada uno tome la posesion delos que sele han aplicado y se obligan a que si algunos delos raices ó redimibles salieren fallidos por pertenecer á tercero ó estar afectos á algun gravamen ó responsavilidad, subsanarán al perjudicado del valor en que sele hubieren aplicado y delas costas que se causaren en su defensa, y esto aun cuando seguida la demanda sele amparase en su posesion y propiedad, en cuya conformidad lo firman los nominados Señores cuatro interesados junto con nosotros los contadores en esta indicada Ciudad de Vitoria á veinte y cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y un año= Juana Albarez = Manuel de Velasco y Albarez= Maria Nieves Velasco = Alejo José Diaz de Olarte = Antonio de Guinea = José Antonio Diaz de Sarralde=

El precedente traslado concuerda puntualmente con el nombramiento de contadores y partidores, declaracion numerica del cuerpo de deudas, liquidacion de bienes hijuela de haber y pago que correspondió á la Señora D. Maria Nieves de Velasco y Albarez,

A.T.M.A ALAVA-VELASCO

Notas puestas ala Conclusion del inventario, y final dela Curaduria, que original y Unido al proceso de su razon queda por ahora en el archivo de esta Casa principal, a que nos referimos; y a solicitud de dha Señora damos la presente que firmamos en esta referida Ciudad de Vitoria a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos Cuarenta y un año

Antonio de Guinea

Josef Antº Diaz de
Sarralde